



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con diecinueve minutos del dos de febrero del dos mil veintiuno.

El veintiuno de enero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 08-2021**, en la que requieren:

1. Las listas de compras realizadas desde el 1 de enero del año 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, el monto de la compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.

2. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información, desde el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 (ambas fechas inclusive). En formato PDF.

3. Listado de proveedores de la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para los años 2020 (hasta el 31 de diciembre). En formato CSV o archivo EXCEL.

4. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2020 (hasta el 31 de diciembre). En formato CSV o archivo EXCEL.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder



de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. El veintiocho de enero del presente año, se proporcionó la ubicación de la información referente a los numerales 1 y 2 dado que la documentación se encuentra en el Portal de Transparencia: <https://bit.ly/3acgZsX>

V. Con respecto al requerimiento 3, se entrega la información solicitada en formato Excel.

VI. Procedía a remitir requerimiento de información al Jefe de la Unidad Financiera de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable de esa Unidad manifestó que: *en referencia a su solicitud, se le informa que esta Unidad financiera no ha procesado ninguna gestión de recursos en los específicos presupuestarios señalados en el IAIP para ningún servidor, tanto como ingresos como egresos*, de acuerdo con lo anterior, procedo a declarar la inexistencia de la información relacionada al numeral 4.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley,
RESUELVE:

ENTRÉGUESE la información relacionada a los requerimientos 1, 2 y 3.

DECLÁRESE la inexistencia de la información solicitada en el numeral 4 según lo manifestado por el responsable de la Unidad Financiera.

NOTÍFIQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

